

Escritura de obligación otorgada por los representantes del Concejo de La Ventosa, Manuel Ibáñez, Juan Sáenz, Francisco Pérez y Francisco Laya. A favor de la nueva ermita construida en dicho pueblo.

En la Villa de San Pedro Manrique a dos de junio de mil ochocientos diecinueve, ante mí el infrascrito escribano y testigos que se expresarán parecieron presentes Manuel Ibáñez, regidor del lugar de La Ventosa, jurisdicción de esta villa; Juan Sáinz, teniente; Francisco Laya, síndico; y Francisco Pérez, mayordomo de propios, todos vecinos de dicho lugar a quienes doy fe conozco.

Dijeron: *que teniendo consideración a la grande necesidad que tiene dicho pueblo y sus habitantes de que se celebrase segunda misa todos los días festivos y de precepto de oír la por el único cura que les asiste por ser todos ellos labradores y pastores, han construido una ermita inmediata a la población, de nueva planta, con el título de Nuestra Señora de la Concepción, la que se halla enteramente construida a excepción de algunos otros reparos de pintura para su mayor decencia y adorno, como también los vasos sagrados y los ornamentos precisos para celebrarse en ella el Santo Sacrificio de la Misa, cesando con este motivo la facultad concedida al mismo cura para celebrarla en el despoblado de Rabanera, y que habiendo solicitado la competente licencia al Tribunal Eclesiástico de Calahorra y previos los informes pedidos a don Pedro Francisco Sáenz de Rodrigáñez, vicario eclesiástico de dicha Villa y su partido, se dio últimamente comisión en veintinueve de mayo próximo pasado a fin de que por los otorgantes del Concejo y vecinos celebren escritura en forma obligándose por ella a dotar competentemente la ermita nueva que han construido en dicho lugar según que así resulta de la citada comisión, en cuya virtud se celebró acuerdo en Concejo público por los vecinos de él a los fines que en él se previenen los cuales una y otro que han sido presentados a la letra dicen así:*

Comisión.- *Nos, el licenciado don Francisco Baeza y Baeza, procurador abogado de los Reales Concejos, provisor y vicario general de este obispado de Calahorra y La Calzada, con Real aprobación, por la presente damos comisión en forma a el vicario de la Vicaría de San Pedro Manrique para que haciendo comparecer ante mí al regidor, Concejo y vecinos del lugar de La Ventosa, disponga que éstos otorguen escritura en forma ante escribano obligándose por ella en común y en particular a dotar competentemente la ermita nueva que han construido, asegurándola con capitales,*

rentas y productos que sean bastantes a la conservación de la misma, y a el apronto de artículos que necesite y hecho, lo remita todo original, para proveer lo que en derecho haya lugar sobre la licencia de segunda misa y bendición de la citada ermita; que por auto por nos dado hoy presente día en vista de lo pedido por dicho regidor, Concejo y vecinos, reportando el nuevo informe de dicho vicario así está mandado. Dada en Calahorra a veinte y nueve de mayo de mil ochocientos diez y nueve. Licenciado Baeza y Baeza. Por mandado del señor provisor León Pérez Mediano.

Acuerdo: *en el lugar de La Ventosa a primero de junio de mil ochocientos diez y nueve, estando juntos y congregados en la Casa de Concejo los señores Justicia y vecinos del lugar de él, según lo tenemos de uso y costumbre para tratar las cosas pertenecientes al servicio de Dios y bien del Común, siendo la mayor y más sana parte de vecinos; y habiéndose hecho presente lo mandado por el Tribunal Eclesiástico en la comisión conferida en forma ab señor vicario de este partido relativa a que se otorgue la correspondiente escritura ante escribano público obligándose por ella en común y en particular los vecinos de este pueblo a dotar competentemente la ermita nueva que se ha construido asegurándola con capitales, rentas y productos que sean bastantes a su conservación y demás que ésta necesitare; y para que tenga efecto obligamos las heredades siguientes:*

*- **Primeramente** una heredad en la solana del barranco del Hornazo, de cabida de cuatro yugadas, que alinda al saliente con tierras de Fernando García, al poniente tierras de Taniñe, y a los demás aires ribazos. Su valor seiscientos setenta y dos reales. Otra en las lombas de Rabanera, de cabida de tres yugadas que alinda por el norte a Manuel Ibáñez, por el saliente un barranco, y a los demás aires lleco, tasada en quinientos setenta y dos reales. Y dichas dos heredades son de Ciriaco Martínez, vecino de dicho lugar.*

*- **Otra heredad** en la Algara, de dos yugadas y media, que alinda por el norte a Alejandro Ximénez, y por los demás aires tierras yermas. Su valor doscientos y cuarenta reales.*

*- **Otra** encima de la dehesa de cinco yugadas y media que alinda por el norte con la misma dehesa y a los demás aires ribazos; tasada en cuatrocientos cuarenta reales. Y estas dos heredades son de Atanasio Muñoz, vecino del mismo.*

*- **Otra** en el barranco de la Calera, de cabida de seis yugadas, que alinda a saliente con*

un ribazo, al norte tierras de Alfonso Tutor y a los demás aires yermo; tasada en ochocientos noventa y cinco reales.

-Otra en las lomas de Rabanera, de cabida de cuatro yugadas y media; linda a saliente con el mismo barranco que baja del Hornazo, al ponientes con ribazo, y a los demás aires tierras de Pascual Álvarez, tasada en en setecientos noventa y tres reales y medio. Y dichas dos heredades son de Gil Redondo, de esta vecindad, las cuales dichas fincas obligamos para que con su producto se pueda surtir de lo necesario a la dicha ermita, y a mayor abundamiento obligamos todos y cada uno insolidum nuestros propios bienes, y para la celebración de dicha escritura damos poder y facultad al señor Manuel Ibáñez, regidor; Juan Sanz, teniente; Francisco Laya, síndico; y Francisco Pérez, mayordomo de propios, para que puedan otorgarla y la otorguen con cuantas cláusulas sean necesarias, con exhibición de este acuerdo, y para su mayor validación el fiel de hechos que presente se halla y en cuanto puede da fe en quienes cometemos las firmas= Manuel Ibáñez, Juan Sáinz, Francisco Pérez, Francisco Laya. De acuerdo de los señores del Concejo, como fiel de hechos, Florencio Martín. Y en virtud de la facultad que en el acuerdo inserto se les confiere los referidos comisionados que constan en él, que presentes son para la celebración de esta escritura, y con asistencia personal de don Pedro Francisco Sáenz de Rodrigáñez, vicario eclesiástico y comisionado al efecto, otorgan por la presente que se obligan y al común de vecinos del expresado lugar, a todos juntos y cada uno insolidum, a mantener con el debido culto la ermita nuevamente construida en el referido pueblo, con cuantos artículos fueren necesarios, poniendo asimismo los vasos sagrados y ornamentos que se requieran, y levantar todos los gastos que ocurran con el producto de las heredades que van expresadas, cuya capitalidad asciende a tres mil seiscientos treinta y dos reales y medio, según que de ellas y su tasación aparece, cuyos productos son suficientes en bastante forma para cubrir los gastos que ocurran para sus precisos alimentos y reparación; y no alcanzando éstos, se obligan a ponerlos de sus propios bienes, derechos y acciones que puedan corresponder a todos y cada uno de los otorgantes y demás vecinos de él, según y como lo están en el acuerdo inserto, y a la responsabilidad de cuantos daños y perjuicios se causen por la morosidad ahora y en todo tiempo, como también a administrar las referidas heredades dándoles las labores y demás beneficios que necesiten para su mayor producción, y no haciéndolo dichos vecinos en unión, se pueda obligar y obligue a los otorgantes en cualquier tiempo que

haya necesidad. Y a su cumplimiento obliguen de nuevo todos sus bienes muebles y raíces, presentes y futuros, y dan poder a las Justicias y jueces de sede y Tribunal Eclesiástico competentes para que a ello se les apremie por todo rigor de derecho y vía ejecutiva como si fuere sentencia definitiva dada por juez competente, pasada en autoridad de cosa juzgada y consentida. Renuncian todas las leyes, fueros y derechos de su favor, y la general en forma. En cuyo testimonio así lo otorgaron y firmaron con dicho señor vicario, siendo testigos Ramón García, Antonio Ortega, y don Emeterio Gómez, vecinos de esta dicha villa, de todo lo cual yo, el escribano, doy fe. Ante el notario Francisco Javier Gómez. AHPso. Caja 2732. Volumen 4651.